



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U.", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. EXPEDIENTE 342/2017.

Código CPA: 35.14.10 Servicios de comercio de energía

Código CPV: 09310000 Electricidad

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1.- El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y el Consejo de Administración de AMJASA adjudicará el contrato por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 190 del TRLCSP.

OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- Constituye el objeto del contrato el suministro de energía eléctrica para un grupo de Pozos y Estaciones de Bombeo explotadas por AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U. (en adelante AMJASA o la Sociedad), de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Consejero Delegado, en fecha 28 de noviembre de 2017.

El suministro deberá ser prestado de conformidad la legislación aplicable, en particular la Ley 24/13 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico del Real Decreto 1955/2000 y con el Real Decreto 1164/2001.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

CLÁUSULA 3.- De acuerdo con el artículo 87 del TRLCSP el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios del término de energía,



considerándose, a los efectos de ese cálculo, los consumos anuales señalados en el Anexo A del Pliego de Cláusulas Técnicas.

En el Anexo A del Pliego de condiciones técnicas se presentan los perfiles de consumo para cada uno de los puntos de suministro. La estimación de consumo realizada no constituye en modo alguno un compromiso contractual para AMJASA, sin que, a la finalización del Contrato, un mayor o menor consumo pueda suponer revisión del precio ofertado por el adjudicatario del Contrato ni variación en ninguna de las condiciones de suministro.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 4.- El Valor estimado del Contrato se ha cuantificado en función del valor real total de los consumos de los doce meses previos, ajustado en función del cambio en la cantidad para los doce meses posteriores a la fecha de suscripción del contrato.

El presupuesto del contrato por la totalidad del suministro, con todos los condicionantes indicados en el pliego de prescripciones técnicas, será como máximo de **560.000** euros (quinientos sesenta mil euros), **I.V.A. excluido**. (Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% 117.600,00 euros) para un año.

Presupuesto total impuestos incluidos: **677.600,00 euros** (setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos euros).

El **valor estimado** del contrato, considerando la posible prórroga asciende 1.120.000,00 euros (IVA Excluido).

En todo caso, los licitadores, en sus ofertas, indicarán en partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Sociedad.



PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5.- El contrato tendrá una duración de un año desde la firma del contrato, prorrogable por un año más como máximo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 del TRLCSP).

GARANTIA PROVISIONAL

CLÁUSULA 6.- Se dispensa al licitador de la constitución de la garantía provisional, de conformidad con el art.103 de RDL 3/2011 de la LCSP.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 7.- Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifique más adelante, las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el art. 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en este Pliego.

La presentación de las proposiciones presume por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

Será causa de nulidad del Contrato la apreciación en el contratista del incumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, solvencia o prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.

7.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

7.1.1. LUGAR: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en las oficinas de AMJASA, sitas en Cami Cabanes, 88 de JÁVEA (Alicante).

7.1.2. PLAZO: Los días laborales, de lunes a viernes, de 09,00 a 14,00 horas, hasta el día señalado en el anuncio.

Cuando las ofertas se envíen por correo, cumplirán con los requisitos señalados en el art. 80.4 del RGLCAP, y deberán remitirse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación y justificar, el licitador, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, comunicando a AMJASA la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en los que se identificará, en todo caso, el objeto de la licitación y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

7.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La propuesta constará de dos sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador/a o persona que lo represente, en los que se indicará el título del procedimiento, contenido de los mismos, nombre, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail) y fax del licitador/a:

Sobre A: Documentación general

En su parte exterior deberá expresar la inscripción: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR AMJASA "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U." Expte.: 342/2017".

- **Para acreditar la personalidad y capacidad del licitador:**

Contendrá una declaración responsable del licitador/a indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo que se adjunta como Anexo I al final de este pliego.

A dicha declaración, se acompañará necesariamente copia legalizada por notario o cotejada y compulsada por órganos de la Administración, en caso de que el licitador sea persona física o del DNI del apoderado y CIF de la empresa, en caso de que el licitador sea persona jurídica.

- **Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa:**

a) Solvencia económico-financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) Solvencia técnica (Art. 77 TRLCSP):

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Certificado acreditativo de la inscripción como comercializador de energía eléctrica en la sección segunda del Registro administrativo de distribuidores,

comercializadores y consumidores directos en mercado creado por el Real Decreto 1955/2000 y gestionado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Sobre B: Proposición Económica

En su parte exterior deberá expresar la inscripción: "PROPUESTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR AMJASA PARA EL "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U." Expte.:342/2017".

En este sobre se incluirá la Oferta Económica, expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que consta al final de este pliego (Anexo II).

La oferta económica contendrá los siguientes datos:

a) Suministro

Precio del Término de Energía: expresado en euros por kilowatio hora (€/kWh), para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas (por periodo P1, P2, P3, para las tarifas 3.0A y 3.1A.), y en la zona 1 (península).

En dichos precios se considerarán incluidos íntegramente todos los costes de la energía en el mercado de producción eléctrico, el precio del término de energía de la tarifa de ATR que corresponda y el margen comercial que se aplique. **Se consideran incluidos**, explícitamente, los siguientes:

- a) Los costes de la energía en el mercado diario.
- b) El incremento resultante de la aplicación de los coeficientes por pérdidas en la red, definidos para las modalidades de 3 y 6 periodos, en el Anexo IV de la Orden IET/221/2013, que corresponda a la tensión de acometida de cada punto de suministro.
- c) Los costes derivados de los procedimientos de resolución de restricciones técnicas y servicios complementarios establecidos por el



Operador del Mercado Ibérico de Energía. Polo Español, S.A., (OMEL) de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 2351/2004.

- d) Los costes derivados de las penalizaciones por desvíos.
- e) Los costes derivados del pago por capacidad regulado en la disposición adicional cuarta de la Orden ITC/3353/2010.
- f) El precio por término de energía de la tarifa de ATR, de acuerdo a la Orden IET/843/2012 para el caso de los puntos de suministro con tarifas 3.1A, 6.1, 6.2 o 6.4, según corresponda; y de acuerdo a la Orden IET/221/2013 para el caso de los puntos de suministro con tarifa 3.0A.
- g) Los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial que aplique el adjudicatario, así como cualquier otro coste relacionado que no se excluya explícitamente en este Pliego
- h) **Altas, bajas y modificaciones contratos de suministro:** Precio del alta/baja. Se considera que el precio de este servicio no supone un cargo adicional a AMJASA. En el caso que no sea así, el oferente deberá detallar las razones, así como el precio aplicable.

Precio modificación contratos de suministro. AMJASA, se reserva el derecho a modificar, si fuera de su interés, tanto al alza como a la baja, las potencias contratadas en los distintos periodos de cualquier suministro durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá de tramitar, en el menor plazo legal posible, las modificaciones ante la empresa eléctrica distribuidora correspondiente.

Los **costes de gestión** asociados a cualquier cambio en el punto de suministro correrán a cargo del adjudicatario, siempre que no suponga una modificación en la instalación, excepto el aumento de la potencia contratada.

- i) **Reclamaciones:** Precio del servicio. Se considera que el precio de este servicio no supone un cargo adicional a AMJASA. En el caso que no sea así, el oferente deberá detallar las razones, así como el precio aplicable.
- j) **Información de gestión:** Precio del servicio. Se considera que el precio de este servicio no supone un cargo adicional a AMJASA. En el caso que no sea así, el oferente deberá detallar las razones, así como el precio aplicable. El oferente podrá proponer cualquier informe de gestión adicional que considere oportuno.



- k) **Canales de contacto:** Precio del servicio. Se considera que el precio de este servicio no supone un cargo adicional a AMJASA. En el caso que no sea así, el oferente deberá detallar las razones, así como el precio aplicable.
- l) **Soporte administrativo:** Precio del servicio. Se considera que el precio de este servicio no supone un cargo adicional a AMJASA. En el caso que no sea así, el oferente deberá detallar las razones, así como el precio aplicable.

No se considerarán incluidos en los mencionados precios unitarios del término de energía el resto de costes del ATR:

- m) El precio del término de potencia (€/kW año) de aplicación para las tarifas 3.0A, 3.1A, 6.1, 6.2 o 6.4 de acuerdo a las Ordenes IET/843/2012 e IET/221/2013, según corresponda.
- n) Los complementos por energía reactiva que resulten de aplicación, en función del factor de potencia ($\cos \varphi$) resultante de acuerdo a las Ordenes ITC/3519/2009 e IET/221/2013
- o) Las penalizaciones por exceso de potencia demandada definidas en el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, y actualizadas en la Orden ITC 3519/2009.
- p) Impuesto especial de electricidad establecido en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, ni el IVA.

No se admitirá ningún tipo de factor de corrección al alza en los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, factor de utilización, variación de la curva de carga, etc. En ningún caso las ofertas podrán contener prescripciones que penalicen o puedan resultar gravosas o restrictivas para AMJASA.

La proposición económica se presentará en idioma castellano, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra se estará a esta última.



Dadas las especiales características del suministro objeto de licitación, no se prevé la posibilidad de que puedan realizarse ofertas que no puedan ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por lo que no se definen los parámetros objetivos a que se refiere el 152.1 del TRLCSP.

ORGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 8.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., es el Consejo de Administración de la misma, con domicilio en Camí Cabanes, 88 de Jávea.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Como auxilio al Órgano de Contratación, y para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta más ventajosa, se constituirá una Mesa de Contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Concejal de Aguas
- b) Vocales:
 - El Gerente, que tendrá la condición de Vicepresidente de la Mesa.
 - Uno o dos miembros del Consejo de Administración.
 - El Jefe del Departamento Técnico.
 - La Directora de Administración.
 - El Secretario del Consejo de Administración.
 - La Interventora del Consejo de Administración.



- c) Secretario: Una administrativa de la Sociedad o el Secretario del Consejo de Administración.

La suplencia de los miembros titulares de la Mesa de Contratación se producirá por motivos de ausencia, vacante o enfermedad. En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultáneas del Presidente y del Vicepresidente, ejercerá la presidencia quien designe el Órgano de Contratación en ausencia de todos ellos. El Interventor podrá ser sustituido por el funcionario de la Intervención que aquél designe. El Secretario podrá ser sustituido por un funcionario destinado en el Servicio competente en función del objeto del contrato. En caso de ausencia vacante o enfermedad de otro miembro, no será necesaria la designación de otro miembro, salvo inexistencia de quórum, en cuyo caso será designado por el Órgano de Contratación, publicándose en el tablón de anuncios de dicho órgano.

APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

CLÁUSULA 9.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las ofertas recibidas.

9.1 La Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, Documentación general. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá un **plazo de tres días** para que el licitador subsane el error. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

9.2 Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresa que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

9.3 El acto de apertura del sobre B "Proposición Económica" se efectuará en **acto público** en el lugar y día que previamente se hayan anunciado con arreglo al siguiente procedimiento:



El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura del sobre B "Proposición Económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable.

Concluida la apertura, el Sr. Presidente anunciará los documentos que contiene el sobre B, remitiendo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

9.4 La Mesa de Contratación, recibidos los informes valorativos de la proposición económica, formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

9.5 De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de AMJASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de la Sociedad. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

AMJASA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso con motivo de la tramitación del procedimiento, quedando sujeta, en cuanto a su tratamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las Cláusulas de este Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, AMJASA no podrá divulgar la información facilitada por los



empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10.- El Órgano Competente para contratar, constituido por el Consejo de Administración de AMJASA, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, decidirá sobre adjudicación a la proposición que, cumpliendo con las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, emitiendo acta al respecto, o por el contrario declarar desierto el proceso en el caso establecido en el artículo 151 del RDL 3/2011 de la LCSP.

Al amparo de lo estipulado en el art. 150 del TRLCSP, la valoración de las ofertas se realizará atendiendo al criterio del precio más bajo.

La propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que efectúe la oferta más económica más ventajosa **EXCLUSIVAMENTE EN LOS CONCEPTOS DE TÉRMINO DE ENERGÍA** por periodo P1, P2, P3, para las tarifas 3.0A y 3.1A.

Para valorar los precios ofertados por los licitadores se estimará el coste total en términos de energía aplicando los precios ofertados a los consumos que han servido para calcular el valor estimado del contrato, considerándose como oferta económicamente más ventajosa aquella de cuya aplicación de precios ofertados resulte un precio más bajo para la totalidad de los puntos de suministro.

Todos los PRE deberán estar expresados con 6 decimales y en la unidad de €/kWh.

Antes de la adjudicación deberán haberse cumplido los requisitos previstos en el art. 151.2 del TRLCSP para lo cual, previo requerimiento de la Mesa de Contratación al Contratista que haya presentado la oferta más barata, éste deberá haber presentado, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el

siguiente a aquél que hubiere recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e igualmente certificado acreditativo de la inscripción como comercializador de energía eléctrica en la sección segunda del Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado creado por el Real Decreto 1955/2000 y gestionado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio vigente a la fecha del requerimiento.

El requerimiento podrá verificarse a través de correo electrónico (e-mail) facilitado por el Contratista con la presentación de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

GARANTIA DEFINITIVA

CLÁUSULA 11.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, dado que el suministro eléctrico constituye un bien consumible cuya entrega se efectúa antes del pago, se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. Dicha determinación se adopta a la vista de la inaplicabilidad de determinar un periodo de garantía sobre la energía eléctrica previamente consumida y teniendo en cuenta que no cabe incumplimientos del plazo por retraso en la prestación del servicio.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- El documento de formalización del contrato se otorgará como máximo en 10 (diez) días hábiles desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AMJASA podrá acordar la anulación de la adjudicación.

Serían por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los gastos que indirectamente constituyen el objeto del contrato, los del personal de su empresa, y en su caso, los de entrega y transporte al lugar convenido y los de instalación.
- Los de cualquier anuncio relacionado con el proceso de contratación.

REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 13.- Los precios ofertados por los licitadores estarán sujetos a revisión en la medida en que las componentes reguladas del precio a satisfacer (peajes y demás impuestos de carácter regulado) varíen.

NORMAS GENERALES

CLÁUSULA 14.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere AMJASA al adjudicatario.

La empresa Adjudicataria deberá contratar el personal necesario y adecuado para atender a sus necesidades. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto este tendrá los derechos inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral.

El Adjudicatario será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AMJASA o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



El Adjudicatario asumirá la plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo el único responsable tanto frente a AMJASA como a Terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse.

El Adjudicatario está obligado a disponer de los medios materiales de gestión adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente Pliego y el de Prescripción Técnicas.

ABONOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 15.- El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente realice, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones aprobadas. No obstante, podrán ser objeto de reclamación al adjudicatario, que deberá reintegrar los abonos realizados, en el caso de que la puesta en marcha no llegara a ser efectiva.

El pago del servicio realmente ejecutado se hará previa presentación de la correspondiente factura expedida y conformada por el Área asociada al objeto del contrato, en relación a la fase alcanzada, con vencimiento a los 15 días de la fecha de emisión de la factura. El abono se efectuará mediante domiciliación bancaria.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 16.- El Adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, quedando AMJASA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre dicha Entidad y el personal contratado por el Adjudicatario.

Además, queda obligado a facilitar toda la información que de él requiera AMJASA, con objeto de comprobar la plena legalidad de la actuación de la empresa



en el orden laboral, fiscal, etc., incluido el someterse a una inspección, facilitando el acceso a oficinas e instalaciones.

RESOLUCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- Podrá ser motivo de resolución del contrato cualquiera de las causas reflejadas en la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

NORMATIVA APLICABLE

CLÁUSULA 18.- La presente licitación se realiza mediante un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, que se adjudicará en atención a un solo criterio de valoración, esto es, conforme establece el artículo 150 TRLCSP, el precio más bajo y cuyo objeto lo constituye un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 13.1 del TRLCSP.

Este contrato se regirá, en cuanto a lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones y en lo que se refiere a la eficacia y extinción del presente contrato, por las Normas de Derecho Privado.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLAUSULA 19.- Para toda clase de cuestiones que puedan derivarse de la interpretación, eficacia y cumplimiento, las partes se someten expresamente a los Juzgados de Denia, con renuncia expresa al suyo propio que pudiera corresponderles.

En Xàbia, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	
EN CALIDAD DE (Interesado/a, en representación de ...)	CIF	
DOMICILIO SOCIAL	C. POSTAL	LOCALIDAD Y PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

DECLARA

1.- Que reúnen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración sobre capacidad para contratar, capacidad y solvencia.

2.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar con la Administración reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.

3.- Que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de ser propuesta como futura adjudicataria del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento, en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(Ciudad), a ____ de _____, de 2017

Sello de la empresa (en su caso) y firma autorizada.

NOTA: A LA PRESENTE DECLARACIÓN, SE UNE COPIA COTEJADA DEL DNI DEL APODERADO Y DEL CIF DE LA EMPRESA.



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., mayor de edad, con domicilio en, municipio....., CP....., provincia....., teléfono....., con DNI núm....., en nombre propio / en representación de, conforme acredito, enterado/a de la convocatoria para la adjudicación del **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U. Expte.: 342/2017”** se comprometo a efectuar los trabajos en la forma determinada en la propuesta presentada, conforme al Pliego de AMJASA que rige el contrato, de acuerdo a los siguientes precios, Impuesto Eléctrico e IVA excluidos.

Precio ofertado a 12 meses			
Tarifa	PRE1 [€/Kwh]	PRE2 [€/Kwh]	PRE3 [€/Kwh]
3.0A			
3.1A			

PRE_i – Precio expresado con 6 decimales en €/kWh del término de energía (i según periodo tarifario). Son las cantidades a tener en cuenta en la adjudicación.

(Ciudad), a ____ de _____, de 2017

Sello de la empresa (en su caso) y firma autorizada del licitador

NOTA: LOS LICITADORES DEBERAN PRESENTAR OFERTA PARA TODOS LOS CONCEPTOS.

Expediente nº: 357/2017

Asunto: Certificado Consejo 2017/08: 22 diciembre 2017

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el **Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá el proceso para adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada el Expediente 342/2017 “Suministro de energía eléctrica para las instalaciones gestionadas por Aguas Municipales de Javea, S.A.U.”**, firmados electrónicamente por, **Josep Lluís Henarejos Cardona** en fecha 04 de Diciembre de 2017, Código de Validación: 3XRW7S4DTAKHJG25J7DLL644R, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Amjasa, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2017.

Bernat Oca Fuentas (1 de 1)
Secretario Consejo de Administración
Fecha Firma: 22/12/2017
HASH: d57502547e9aeb6b5e8fb3132aa8455



En Xàbia, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 649CNY7MYCHF6PDQ4HTR5P2RH | Verificación: <http://amjasa.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1